



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 25 de Febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 077-2022-MDSMV/JURH/ALLP, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0570-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído S/N, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y demás antecedentes en diez folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), y en concordancia con el Artículo 194° de la norma fundamental.

Que, el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS - Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Quiere decir, ninguna persona o autoridad puede dejar sin efecto las resoluciones judiciales que emita un órgano jurisdiccional (más aún si adquiere la autoridad de cosa juzgada), ni modificar su contenido, ni redactar su ejecución – injustificadamente - ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso.

Que, debemos señalar que, como consecuencia del contenido sustancial de dicha disposición normativa, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, cuando se encuentre vinculada por una resolución judicial, por intermedio de sus unidades y dependencias orgánicas, deberá efectuar toda las gestiones y acciones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso injustificado en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos.

Que, mediante **Cedula de Notificación**, ingresado por mesa de partes con **Reg. N° 0933** de fecha 21 de febrero del 2022, pone en conocimiento, que mediante la Resolución N° 11 de fecha siete de diciembre del 2021, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, resuelve CONFIRMAR; la sentencia N° 349-2021, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de junio del 2021; la cual declara **FUNDADA**; La demanda interpuesta por la **Sra. Liz Giovanna Bacon Garcia**, sobre Restablecimiento del Derecho al Trabajo y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Reposición; consecuentemente **DISPONER**; la **REINCORPORACION** ; de la demandante en el mismo cargo o en otro de igual o similar categoría en que venía desempeñándose dentro de plazo de tres días bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041.

Que, mediante **Informe N° 077-2022-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 0570-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala: "Declarar; **PROCEDENTE**; la **REINCORPORACION**; por mandato judicial de la **Sra. Liz Giovanna Bacon Garcia**; a la Municipalidad Distrital Santa María del Valle como Servidora Municipal; en el mismo cargo o en otro de igual categoría en que venía desempeñándose hasta antes de su cese,...".

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR**; en cumplimiento del mandato judicial a la **Sra. LIZ GIOVANNA BACON GARCIA**; a la Municipalidad Distrital Santa María del Valle como Servidora Municipal; en el mismo cargo o en otro de igual categoría en que venía desempeñándose hasta antes de su cese, debiéndose considerársele como Servidora Pública con contrato permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041; precisando que la **Sra. LIZ GIOVANNA BACON GARCIA**; no será comprendido en la carrera administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, para que cumplan con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**; la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER**; en conocimiento al Órgano Jurisdiccional el cumplimiento del mandato judicial en los extremos antes señalados.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**; a la **Sra. LIZ GIOVANNA BACON GARCIA**, para que cumpla bajo responsabilidad.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isabel Tolentino Vega*  
ALCALDE